

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
CARRERA 3ª No. 3-33 PISO 2

jprmpalvergara@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vergara Cundinamarca, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2023-00110-00
PROCESO: PERTENENCIA (PREDIO RURAL)
DEMANDANTE: JOSÉ ALEJANDRO MOJICA
DEMANDADO: MARÍA HELENA ROA DE HERNÁNDEZ
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el silencio de la parte actora, y, en virtud del curso procesal, el Juzgado
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ADVERTIR que no habrá lugar a la entrega física de documentos, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso secretaria deje las anotaciones pertinentes al respecto.

TERCERO: DESCARGAR el proceso de la actividad del juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

Firmado Por:

Silvia Gabriela Castañeda Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vergara - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a127bce3e36a8de263c1ec88cc1d4b27292259c8aab5b151e07fdd97645cd78d**

Documento generado en 02/10/2023 12:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>